Después de la mediación

El Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada está disponible aún después de la mediación, ya que cuenta con mecanismos de ley que garantizan el cumplimiento de los acuerdos establecidos, tales como la imposición de multas y penalidades.

Los acuerdos de mediación son finales y solo pueden revisarse si ocurren cambios extraordinarios en las circunstancias de vida de las partes involucradas. De ser así, el **PROSPERA** evaluará individualmente toda solicitud de revisión de acuerdos y determinará la acción a tomar (modificar los acuerdos o referir al procedimiento judicial).

NUESTRO COMPROMISO ES

Ofrecerle las herramientas para que su necesidad de sustento se atienda a través del diálogo y el apoyo familiar.

PUERTO RICO VERDE

Departamento de la Familia
ASUME
ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES
Gobierno de Puerto Rico

www.asume.pr.gov

Para solicitar los servicios de PROSPERA:

ASUME
Oficina Central
Edificio Metro Center
Calle Mayagüez #5, esquina Calle Cidra
Hato Rey, Puerto Rico

Teléfonos
(787) 772-9337
Cuadro (787) 767-1500 Ext. 2998
Libre de costo 1-877-660-6060
para toda la Isla
Fax (787) 274-8903

Dirección postal
Administración para el Sustento de Menores
P.O.Box 192319
San Juan, Puerto Rico 00919-2319

Autorizado por la CEE-SA-12-5297

DEPARTAMENTO FAMILIA ASUME
Gobierno de Puerto Rico
ABRAZA LA VIDA

Gobierno de Puerto Rico
Administración para el Sustento de Menores

PROSPERA

PROGRAMA PARA EL SUSTENTO DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA

El Procedimiento Administrativo de Mediación

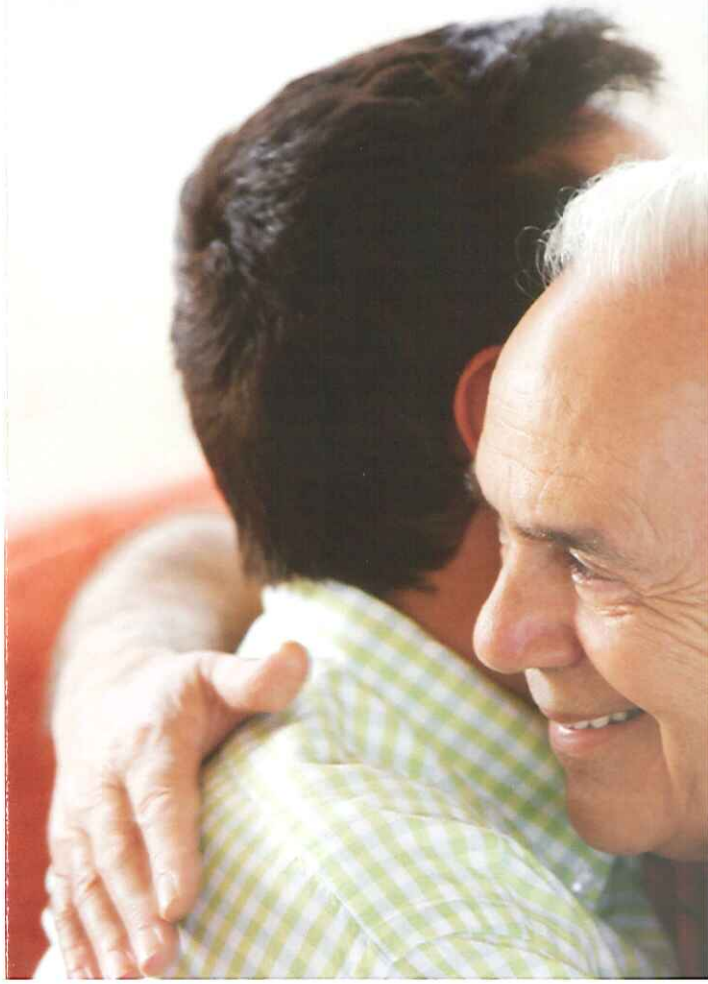

El Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada **(PROSPERA)** de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) es responsable de implantar la Ley Núm. 193 para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada. Esta ley asegura el derecho de las personas de 60 o más años de edad a obtener sustento de sus descendientes directos a través del procedimiento administrativo de mediación o del foro judicial.

El procedimiento administrativo de mediación se estableció en el **PROSPERA** como la mejor oportunidad de atender las necesidades de sustento de una persona de edad avanzada con la ayuda de un mediador(a) y sin tener que acudir al tribunal.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

Es un proceso voluntario, imparcial y confidencial en el que las partes se reúnen a dialogar para lograr acuerdos satisfactorios sobre un asunto en controversia.

VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN:

- Es informal y flexible
- Ahorra tiempo, dinero y energía personal
- Busca acuerdos entre las partes a partir de sus necesidades, intereses, limitaciones y recursos

EL ROL DEL MEDIADOR(A)

Los mediadores son personas adiestradas y están certificadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Su rol es orientar a las partes sobre las normas y procedimientos de la mediación, conducir reuniones y facilitar el diálogo en un clima de armonía, respeto y entendimiento. Los mediadores no juzgan, ni adjudican, ni ordenan. Tampoco obligan, ni presionan, ni recomiendan en el proceso de mediación.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MEDIACIÓN EN EL PROSPERA

Antes de la mediación

1. Evaluación: Al momentro de evaluar una solicitud de sustento de edad avanzada para ser referida al procedimiento de mediación en el **PROSPERA**, siempre se considera que:

- Las partes estén dispuestas a dialogar
- Las personas que participan deseen resolver la necesidad de sustento presentada
- Exista el compromiso de mantener buena comunicación en un ambiente de respeto

Si usted entiende que estos elementos están presentes, su situación puede ser considerada para la mediación.

2. Orientación a las partes: Una vez la solicitud es aceptada para mediación, se contacta a todas las partes y se les orienta sobre el proceso.

3. Coordinación de la reunión de mediación: Se invita a todas las partes a conversar sobre la situación de sustento de edad avanzada mediante cartas y llamadas telefónicas. Una vez que las partes acepten y confirmen su participación, se coordina la fecha y hora de la reunión con el mediador(a).

Durante la mediación

La reunión de mediación se realiza en la oficina de la ASUME convenientemente más cercana a las partes. De ser necesario, puede llevarse a cabo en otro lugar por acuerdo. En la mediación participan únicamente las partes directamente involucradas en el asunto de sustento. Otras personas podrán participar de la reunión si se requiere su presencia solo con el consentimiento de las partes.

En términos generales, el procedimiento de mediación ocurre de la siguiente manera:

1. Las partes se reúnen en privado con el mediador(a) en el lugar, día y hora acordados para conversar sobre la situación de sustento de edad avanzada que les trajo al **PROSPERA**.

2. El mediador(a) realiza una entrevista inicial en la que explica el propósito de la reunión, el asunto a conversar y los resultados esperados. También explica el proceso de la mediación, las normas a seguir y cuál será su función como conductor y facilitador de la reunión.

3. Seguidamente se abre el diálogo y cada participante tiene la oportunidad de expresarse con relación a la situación de sustento. Con la ayuda del mediador(a), las partes presentan las propuestas de los acuerdos con los que han de comprometerse.

4. Finalmente, los acuerdos se definen y se establecen por escrito de la forma más clara y específica posible. El mediador(a) los lee en voz alta y cada una de las partes los acepta con su firma. Al final de la reunión se les provee copia de los acuerdos firmados por todas las partes y se les orienta sobre la obligación de cumplirlos.

Aunque el fin primordial de la mediación es lograr acuerdos, el proceso puede concluir sin acuerdos o por interrupción del mismo.